



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/CONF.48/PC.16
18 enero 1972
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA CONFERENCIA DE
LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO HUMANO
Cuarto período de sesiones
Nueva York, 6 a 17 de marzo de 1972

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO INTERGUBERNAMENTAL SOBRE LA
DECLARACION SOBRE EL MEDIO HUMANO ACERCA DE SU SEGUNDO
PERIODO DE SESIONES

1. El Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Declaración sobre el Medio Humano celebró su segundo período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, del 5 al 14 de enero de 1972, atendiendo una recomendación que aprobó la Comisión Preparatoria en su tercer período de sesiones (A/CONF.48/PC.13, párr. 165). El objeto del período de sesiones era "desarrollar más el proyecto de preámbulo y de principios de la Declaración". La Comisión Preparatoria recomendó además que este trabajo se basara, aunque no exclusivamente, en el proyecto que figuraba en el anexo I del informe del Grupo de Trabajo sobre su primer período de sesiones (A/CONF.48/PC.12), teniendo en cuenta las opiniones expuestas en el tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria y los debates y decisiones pertinentes del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.
2. El Sr. G. Migliuolo (Italia), Presidente del primer período de sesiones, inauguró el segundo período del Grupo de Trabajo. El Grupo decidió que el Presidente y el Relator (Sr. O. Heyman de Suecia) del primer período continuaron en funciones y que el Sr. M.M. Gobba (Egipto) cubriera la vacante de Vicepresidente. En el anexo documento A/CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.14 figura una lista de los participantes.
3. Se aprobó el programa provisional para el segundo período de sesiones, que aparece en el documento A/CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.1 (véase el anexo I de este informe).
4. Durante el período de sesiones, varias delegaciones presentaron documentos de trabajo y revisiones a ellos en los que proponían textos nuevos y optativos para el preámbulo y los principios fundamentales de la Declaración. En el anexo II del informe, figura una lista de tales documentos de trabajo (los documentos A/CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.3/Rev.4, A/CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.7/Rev.1 y A/CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.8/Rev.1 fueron presentados el último día del período de sesiones y no fueron distribuidos a los miembros del Grupo de Trabajo durante dicho período). El Grupo de Trabajo examinó en primera lectura una recopilación preparada por la Secretaría de las disposiciones contenidas en los documentos de trabajo

que habían sido distribuidos, comparadas con las disposiciones análogas del proyecto de preámbulo y principios que figura en el documento A/CONF.48/PC.12. El Grupo de Trabajo decidió celebrar consultas oficiosas y redactar, a la luz de la primera lectura de la recopilación de la Secretaría y de otros documentos pertinentes, proyectos de textos de un preámbulo y principios, para que los examinara el Grupo de Trabajo en una sesión ordinaria.

5. Después de revisar los proyectos de textos preparados durante las consultas oficiosas, el Grupo de Trabajo decidió remitir a la Comisión Preparatoria para su estudio el texto (que se reproduce en el anexo IV del informe) de un proyecto de preámbulo y principios fundamentales para incluirlos en el proyecto de Declaración.

ANEXO I

Programa del segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo

1. Apertura del período de sesiones
2. Aprobación del programa
3. Organización de los trabajos
4. Continuación de la preparación del proyecto de Declaración sobre el Medio Humano
5. Aprobación del informe del Grupo de Trabajo a la Comisión Preparatoria en su cuarto período de sesiones.

ANEXO II

Lista de documentos de trabajo presentados en el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Declaración sobre el Medio Humano (segundo período de sesiones)

Signatura

Título

CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.2	Documento de trabajo presentado por la delegación de Suecia ante el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Declaración sobre el Medio Humano: proyecto de Declaración sobre el Medio Humano.
CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.3 y Rev.1 ^{1/}	Documento de trabajo presentado por las delegaciones del Brasil, Egipto y Yugoslavia al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Declaración sobre el Medio Humano: proyecto de Declaración sobre el Medio Humano.
CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.3/Rev.2	Documento de trabajo revisado presentado por las delegaciones del Brasil, Egipto y Yugoslavia al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Declaración sobre el Medio Humano: proyecto de Declaración sobre el Medio Humano.
CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.3/Rev.3	Brasil, Egipto y Yugoslavia: documento de trabajo revisado: proyecto de Declaración sobre el Medio Humano.
CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.3/Rev.4*	Brasil, Costa Rica, Egipto, Yugoslavia y Zambia: documento de trabajo revisado: proyecto de Declaración sobre el Medio Humano.
CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.4	Documento de trabajo: proyecto de principios para ser incluidos en la Declaración sobre el Medio Humano presentada por la delegación del Canadá.
CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.5	Documento de trabajo presentado por la delegación de los Países Bajos al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Declaración sobre el Medio Humano: proyecto de Declaración sobre el Medio Humano.

* Los documentos señalados con un asterisco fueron presentados el último día del período de sesiones y no fueron distribuidos a los miembros del Grupo de Trabajo durante dicho período.

^{1/} Publicado nuevamente por razones técnicas, en inglés solamente.

/...

A/CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.6

Documento de trabajo presentado por la delegación de la India: proyecto de texto de la Declaración sobre el Medio Humano.

A/CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.7

Japón: Documento de trabajo (propuesta de inclusión de un nuevo párrafo en el preámbulo y en la parte dispositiva).

A/CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.7/Rev.1*

Japón: Documento de trabajo (nueva redacción propuesta para un párrafo de la parte dispositiva).

A/CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.8

Estados Unidos de América: Documento de trabajo: proyecto de preámbulo para la Declaración sobre el Medio Humano.

A/CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.8/Rev.1*

Estados Unidos: Documento de trabajo revisado: proyecto de preámbulo para la Declaración sobre el Medio Humano.

A/CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.9

Australia: Documento de trabajo: proyecto de principios para ser incluidos en la Declaración sobre el Medio Humano.

A/CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.10

Documento de trabajo presentado por la delegación de México: (propuesta de adiciones a los principios fundamentales).

A/CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.11

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: documento de trabajo (nueva redacción propuesta para los principios 1 y 2 del documento A/CONF.48/PC.12, anexo I).

A/CONF.48/PC/WG.1(II)/CRP.12

Documento de trabajo presentado por la Organización Mundial de la Salud (OMS): propuesta de adiciones al documento A/CONF.48/PC.12, Anexo I.

* Los documentos señalados con un asterisco fueron presentados el último día del período de sesiones y no fueron distribuidos a los miembros del Grupo de Trabajo durante dicho período.

ANEXO III

Proyecto de textos de un preámbulo y de los principios de la Declaración
sobre el Medio Humano

Preámbulo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano,

Habiéndose reunido en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, y

Habiendo considerado la necesidad de contar con un enfoque común y con principios comunes para inspirar y orientar a los pueblos de todo el mundo en sus actividades tendientes a conservar y mejorar el medio humano,

PROCLAMA

1. El hombre es la criatura y el moldeador de su medio. Sus necesidades y capacidad físicas vienen determinadas por una evolución milenaria en su hogar terrestre. Pero su intelecto y su naturaleza social y moral lo han liberado desde tiempo inmemorial para trascender de la naturaleza salvaje y transformarla, y crear su propia sociedad y cultura, creando así una vida mejor y más plenamente humana para su prole. Ambos aspectos del medio humano, el natural y el fabricado por el hombre, son esenciales para su bienestar y para el goce de los derechos humanos básicos, y hasta para el derecho a la vida en sí.
2. El hombre debe aprovechar permanentemente su experiencia y continuar descubriendo, inventando, creando y avanzando. En nuestros tiempos, por medio del avance cada vez más rápido de la ciencia y la tecnología, ha adquirido el poder de transformar lo que le rodea de innumerable manera y en escala nunca vista. Utilizado con prudencia, este poder puede llevar a todos los pueblos los beneficios del desarrollo y la oportunidad de mejorar la calidad de la vida. Aplicado errónea o imprudentemente, el mismo poder puede causar daños incalculables al medio humano. A nuestro alrededor vemos cada vez más pruebas del daño causado por el hombre en muchas regiones de la Tierra: niveles peligrosos de contaminación del agua, el aire, la tierra y los seres vivos; perturbaciones importantes y no deseables del equilibrio ecológico de la biosfera; destrucción y agotamiento de recursos irremplazables y graves deficiencias en el medio artificial de los asentamientos humanos.
3. También en nuestros tiempos, el crecimiento de la población de ciertas zonas por las migraciones y por un aumento natural sin precedentes, ha acelerado su rapidez hasta alcanzar tasas que pueden frustrar todos los esfuerzos para acabar con la pobreza y el subdesarrollo y mantener un medio humano decente, mientras que en otras zonas no se han alcanzado todavía densidades de población adecuadas para la eficiencia económica y la gran productividad que permitirán una rápida elevación del nivel de vida.

4. Mientras tanto, se continúa consumiendo inmensos recursos en armamento conflictivos armados, despilfarrando y amenazando aun más el medio humano.

5. Así, hemos llegado a un momento de la historia en que debemos planificar nuestras actividades en todo el mundo con una preocupación más prudente por sus consecuencias sobre el medio. Por culpa de la ignorancia o indiferencia, podemos causar daños ingentes e irreversibles en el medio terrestre, del que dependen nuestra vida y nuestro bienestar. Por el contrario, con un conocimiento más profundo y una actuación más sensata, podemos lograr para nosotros y para nuestra posteridad una vida mejor en un ambiente más a tono con las necesidades y las esperanzas de la humanidad. Lo que se necesita es un estado de ánimo entusiasta, pero calmo, y un trabajo intenso, pero ordenado. Para lograr la libertad en el mundo de la naturaleza, el hombre debe utilizar los conocimientos adquiridos para crear de consuno con la naturaleza un medio mejor. La defensa y el mejoramiento del medio humano para las generaciones actuales y venideras se han convertido en una meta imperativa de la humanidad, meta que debe buscarse junto con las ya establecidas y fundamentales de la paz y el desarrollo económico y social en todo el mundo, y en armonía con ellas.

6. El logro de este objetivo respecto del medio exigirá la aceptación de responsabilidades por ciudadanos y comunidades, y por empresas e instituciones, en todos los planos, y la participación equitativa de todos en los esfuerzos comunes. Mediante su escala de valores y la suma de sus actividades, las personas de toda condición social así como organizaciones en todas las esferas, darán forma al medio universal del futuro. Los gobiernos locales y nacionales deberán soportar la carga más importante, que es la de establecer políticas e iniciar actividades en gran escala sobre el medio dentro de sus jurisdicciones. Una clase de problemas ambientales, cada vez más numerosa debido al carácter regional o global de su ámbito o al hecho de que tienen consecuencias en el plano común internacional, requerirá una extensa colaboración entre las naciones y la adopción de medidas por las organizaciones internacionales, en beneficio del interés común.

PRINCIPIOS

DECLARAN SU CREENCIA COMUN EN QUE*:

1. El hombre tiene derecho fundamental a condiciones de vida adecuadas en un medio de tal calidad que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio para las futuras generaciones.

2. Los recursos naturales de la Tierra, incluidos el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna, y particularmente los ecosistemas naturales, deberán ser salvaguardados en beneficio de las generaciones presentes y venideras mediante su cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

* El orden en que aparecen los párrafos siguientes no fue considerado y, por lo tanto, es provisional y puede ser modificado.

3. La capacidad de la Tierra para producir recursos vitales renovables deberá mantenerse y, cuando quiera que ello sea viable, deberá restaurarse o mejorarse.
4. Los recursos no renovables de la Tierra deberán emplearse de forma que se prevenga el peligro de su futuro agotamiento.
5. La descarga de sustancias tóxicas, o de otras sustancias en cantidades o concentraciones tales que sobrepasen la capacidad del medio para hacerlas inocuas, deberá ser restringida de modo que no se causen daños graves o irreversibles a los ecosistemas.
6. El desarrollo económico y social es esencial para asegurar un ambiente favorable de vida y trabajo para el hombre y para crear en la Tierra las condiciones requeridas para mejorar la calidad de la vida.
7. Las deficiencias del medio originadas por el subdesarrollo plantean graves problemas y pueden corregirse mejor mediante el proceso del desarrollo.
8. Las políticas ambientales de todos los Estados deberán mejorar y no afectar de manera adversa el potencial de crecimiento actual o futuro de los países en desarrollo u obstaculizar el logro de mejores condiciones de vida para todos, y los Estados y organizaciones internacionales deberán adoptar las medidas apropiadas con miras a llegar a un acuerdo para hacer frente a las consecuencias económicas nacionales o internacionales resultantes de la aplicación de medidas ambientales.
9. Deberán destinarse recursos a la conservación y al mejoramiento del medio teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y cualesquiera costos que signifique la incorporación por ellos de salvaguardas ambientales en su planificación para el desarrollo, así como la necesidad de poner a su disposición, cuando lo soliciten, más asistencia técnica y financiera de carácter internacional con ese fin.
10. Las consideraciones pertinentes sobre el medio se deben integrar con la planificación económica y social, para asegurar que los planes de desarrollo sean compatibles con la necesidad de proteger y mejorar el medio.
11. La planificación racional constituye un instrumento esencial para conciliar las diferencias que pudieran surgir entre las necesidades del desarrollo y la necesidad de proteger y mejorar el medio.
12. Deberá aplicarse la planificación a los asentamientos humanos y a la urbanización con miras a evitar consecuencias adversas sobre el medio y obtener máximos beneficios sociales, económicos y ambientales.

13. En las regiones en que es probable que la tasa de crecimiento demográfico o las concentraciones excesivas de población tengan efectos perjudiciales para el medio o el desarrollo, o en que una baja densidad de población pueda impedir el mejoramiento del medio humano y obstaculizar el desarrollo, se aplicarán políticas demográficas que no menoscaben los derechos humanos fundamentales y que sean consideradas adecuadas por los gobiernos interesados.

14. Deberá confiarse a instituciones nacionales apropiadas la tarea de planificar, ordenar o controlar los recursos ambientales con el fin de elevar la calidad del medio.

15. Deberá aplicarse la ciencia y la tecnología para la determinación, prevención y control de los riesgos a que se expone el medio y para la solución de los problemas ambientales, en bien del desarrollo económico y social.

16. La educación en asuntos ambientales es esencial, en especial para las generaciones más jóvenes, a fin de ampliar la base de una opinión pública esclarecida y un comportamiento responsable de los individuos, las empresas y las comunidades en la protección y mejora del medio.

17. Deberán fomentarse, en la mayor medida posible, las investigaciones y el libre intercambio de conocimientos y experiencia científicos y de otra índole, a fin de facilitar la solución de problemas ambientales, teniendo particularmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

18. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos conforme a su propia política ambiental y la responsabilidad de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen el medio de otros Estados o de las zonas que quedan fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

19. Los Estados cooperarán para el mayor desarrollo del derecho internacional en lo relativo a la responsabilidad, y la indemnización por daños causados por actividades realizadas dentro de su jurisdicción, o bajo su control, el medio de zonas que están fuera de su jurisdicción.

20. Los Estados deberán suministrar información pertinente sobre las actividades o acontecimientos que tengan lugar dentro de su jurisdicción o bajo su control siempre que crean, o tengan razón para creer, que dicha información es necesaria para evitar el riesgo de importantes efectos adversos en el medio de las zonas que quedan fuera de su jurisdicción nacional.

21. Deben evitarse al hombre y a su medio los graves efectos de nuevos ensayos de armas, o de su uso en hostilidades en particular de armas de destrucción masiva.

22. La cooperación por acuerdos internacionales o por otros medios es esencial para evitar, eliminar o reducir y controlar eficazmente los efectos ambientales adversos que derivan de las actividades que se realizan en todas las esferas, en forma tal que se tengan en cuenta debidamente los intereses de todos los Estados.

23. Los Estados se asegurarán de que las organizaciones internacionales desempeñan una función coordinada, eficaz y dinámica para la conservación y el mejoramiento del medio humano.
